

872708

34



UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.
INCORPORACIÓN No. 8727-08
a la Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela de Administración y Contaduría

Propuesta de un sistema de control del IVA
acreditable para un pequeño contribuyente
con base a la reforma fiscal para el año 2000

295974

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN CONTADURÍA

presenta:
Elionora Núñez Domínguez



Uruapan, Michoacán, julio del 2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias a Dios por concederme la dicha de lograr culminar esta etapa tan importante de mi vida y también por darme la fuerza, voluntad y entereza para vencer todos los obstáculos para poder así realizar este sueño que creí alguna vez inalcanzable.

Gracias a mis padres por darme la magnífica oportunidad de estudiar, gracias a ti papá por darme todo el apoyo económico para sacar esta carrera y a ti mamá no tengo palabras para expresarte lo agradecida que estoy contigo por darme todo el cariño y la comprensión que siempre necesite en los momentos más difíciles, gracias por desvelarte conmigo y apoyarme en mis decisiones, créeme que no tengo con que pagarte todo lo que has hecho por mi.

Gracias a mis maestros, que algunos no nada más fueron eso, sino que fueron también mis amigos, gracias porque por ellos y sus conocimientos aprendí lo que ahora se y también por ellos se que esto apenas es el comienzo de la carrera y que día a día hay que prepararse para ser mejores en la vida.

Gracias al Lic. Rubén Solano Cervón por darme la gran oportunidad de trabajar y aprender con él, gracias por enseñarme parte de lo que ahora se y gracias por todo lo que ha hecho por mi, por ser mi amigo y apoyarme siempre en las buenas y en las malas.

Gracias también a mis amigos y compañeros de escuela, ya que ellos hicieron que los momentos difíciles se hicieran más fáciles, gracias porque con ellos compartí grandes momentos que me enseñaron que a la vida siempre hay que verle el lado bueno.

En fin, gracias a todas las personas y seres queridos que directa o indirectamente contribuyeron a que logrará terminar esta etapa tan importante para mi, sin su apoyo no lo hubiera conseguido.

INDICE.

Introducción.....	3
CAPITULO I EL IMPUESTO.	
1.1 Principios económicos de los tratadistas.....	6
1.2 Definición de Impuesto.....	14
1.3 Clasificación de los Impuestos.....	15
CAPITULO II EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
2.1 Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado.....	19
2.2 Reglas Generales del Impuesto al Valor Agregado.....	21
2.3 Sujetos exentos en el Impuesto al Valor Agregado.....	22
2.4 Definición del Impuesto al Valor Agregado.....	22
2.5 Disposiciones Generales del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a su Ley.....	25
CAPITULO III. EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	
3.1 Antecedentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	32
3.1.1 Efectos observados en 1996 y 1997.....	35
3.1.2 Limitaciones que se observan para algunos contribuyentes que no podrán ingresar al Régimen de los Pequeños.....	34
3.2 Generalidades del Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	35
3.2.1 Aplicación del Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	36
3.2.2 Conceptos Generales.....	38
3.2.3 Características del Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	38

3.2.4 Ventajas que contempla el Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	40
3.2.5 Desventajas del Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	42
3.2.6 Principales obligaciones de los Pequeños Contribuyentes.....	42
3.3 El Impuesto al Valor Agregado en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	45
CAPITULO IV. CASO PRÁCTICO.	
4.1 Generalidades de la empresa.....	52
4.1.1 Antecedentes.....	52
4.1.2 Aplicación del IVA.....	54
4.1.3 Propuesta para el manejo del IVA dentro de la empresa.....	55
Conclusiones.....	69
Bibliografía.....	71
Hemerografía.....	72

INTRODUCCIÓN.

Hoy en día el tener un adecuado control contable y fiscal es importante para toda empresa, ya que de esto depende la correcta obtención de información que nos ayude a la toma de decisiones, aunque muchas veces el implementar dicho sistema es un poco costoso y algunas veces no se cuenta con los recursos suficientes para implementarlo, pero es importante mencionar que en la actualidad no sólo esto es vital, sino que a raíz de tantas reformas fiscales que año con año se están dando, es de mayor interés para los contribuyentes saber cuales son los beneficios y perjuicios que se tienen con tantas reformas, tal es el caso en lo que a materia del Impuesto al Valor Agregado se refiere, ya que tras la nueva reforma se observa la necesidad de establecer un control más detallado sobre dicho impuesto para así poder determinar más fácilmente los pagos a realizar y así ver cual es el impacto que tiene dicho impuesto en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, es por ello que los objetivos de la realización de esta investigación son:

- 1) Diseñar un sistema para el control del IVA acreditable que permita cumplir con lo establecido en la reforma fiscal sobre la materia para el año 2000 y;
- 2) Adoptar dicha propuesta para así manejar y controlar correctamente el IVA acreditable.

Como se trata de una propuesta de diseño no se planteará una hipótesis a comprobar, ya que esta investigación no pretende demostrar nada, sino que trata de implantar un procedimiento que nos permita controlar el IVA dentro de la empresa.

El estudio se llevó a cabo mediante la utilización de algunas técnicas de investigación como son: la observación no estructurada y la aplicación de una breve entrevista al Contador de la empresa, para así conocer como surge y funciona la empresa. Con la ayuda de estas técnicas se podrá diseñar un sistema que permita controlar el IVA y ver así cual es su repercusión dentro de la empresa, dependiendo de los resultados obtenidos, la empresa determinará si la adopta y si es así los objetivos de esta investigación se cumplirán satisfactoriamente.

Para una mayor comprensión sobre el tema de investigación dentro de los capítulos de este trabajo se mencionará en el Capítulo I los principios económicos de donde emana el concepto de impuestos, la definición de éstos y su clasificación; en el Capítulo II se observará todo lo que al Impuesto al Valor Agregado se refiere como son sus antecedentes, reglas generales, sujetos exentos, su definición y disposiciones generales para posteriormente en el Capítulo III hablar sobre el Régimen de Pequeños Contribuyentes; antecedentes, efectos observados en 1996 y 1997, limitaciones, aplicación, conceptos generales que tienen que ver con dicho régimen, características, ventajas, desventajas y sus principales obligaciones para así saber en que punto enmarcar a los pequeños contribuyentes con respecto al Impuesto al Valor Agregado y ya por último en el Capítulo IV se desarrollará un estudio sobre un caso específico, este estudio es referente a una empresa dedicada a la compra-venta de zapato, botas y botines para caballero y también de flor de ave de paraíso, donde se propondrá un mecanismo de control sobre las actividades trimestrales de la empresa en cédulas, las cuales nos servirán como papeles de trabajo para

así observar la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

CAPITULO I

EL IMPUESTO.

Dentro de este capítulo se observará como es que surgen los impuestos, su definición, características y clasificación, esto con el fin de entender como es que los impuestos empezaron a aplicarse en nuestro país y en el mundo actual.

En la antigüedad el impuesto se pagaba unas veces en especie, y otras, en dinero. Siglos después se pagó también por medio del trabajo humano. Al correr del tiempo los sistemas monetarios fueron tecnificándose, y fue así como quedaron definitivamente abolidas estas formas rudimentarias.

1.1 Principios económicos de los Tratadistas.

También varios tratadistas han elaborado principios teóricos a propósito del establecimiento de los impuestos, de tales principios están:

Los principios de Adam Smith.

En su libro "La Riqueza de las Naciones", Adam Smith dedicó una parte al estudio de los impuestos y formuló cuatro grandes principios fundamentales de la tributación, que por su acierto aún inspiran a las legislaciones modernas.

1°. *Principio de justicia.* "Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. De la observancia o menosprecio de esa máxima depende lo que se llama la equidad o falta de equidad de los impuestos.

El principio de justicia se desenvuelve en dos subprincipios:

Subprincipio de la generalidad.- que exige que paguen impuestos todas aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro de las hipótesis generales y abstractas que establezcan las leyes y que no dejen de pagarlos quienes se comprendan en ellas. Tienen su expresión en los Artículos 13 y 31, IV, de la Constitución Federal, en el Artículo 3 de la LISR de 1964 y en otras disposiciones legales.

Subprincipio de la uniformidad.- proclama la igualdad de todos frente al impuesto. Esa igualdad requiere que todos contribuyan a los gastos públicos de acuerdo con su capacidad contributiva, de tal manera que a mayor capacidad contributiva la aportación sea mayor. Este subprincipio justifica la existencia de los impuestos progresivos.

2°. *Principio de certidumbre.* El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha del pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar deben ser claras y patentes para el contribuyente y para cualquier otra persona. Cuando esto no ocurre, todos los que están sujetos al impuesto se encuentran más o menos a merced del recaudador, que puede recargar al contribuyente que a él le molesta o arrancarle por miedo a tal recargo algún regalo o propina.

3°. *Principio de comodidad.* Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Un impuesto se recauda precisamente cuando es más conveniente el pago para el contribuyente o cuando es más probable que disponga de los medios para pagarlo. Los impuestos sobre géneros perecederos, los paga en último término el consumidor y, por lo general, en una forma

que es muy conveniente para él. Los paga poco a poco y a medida que compra los géneros. Como está en libertad de comprarlos o no, a su voluntad, si esos impuestos le ocasionan inconvenientes es por su propia falta.

4°. *Principio de la economía.* Los impuestos, pueden sacar o impedir que entre los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor que la que hacen ingresar en el tesoro público, y eso de las cuatro maneras siguientes:

Primera: el cobro del impuesto puede exigir un gran número de funcionarios, cuyos salarios pueden consumir la mayor parte del producto de aquél, y cuyos gajes pueden suponer otro impuesto adicional para la población.

Segunda: puede constituir un obstáculo para las actividades de la población y desalentar a ésta para que no se dedique a determinadas ramas del negocio que podrían dar sustento y ocupación a grandes sectores.

Al mismo tiempo obliga a la población a realizar un pago, puede de ese modo disminuir, y quizá destruir totalmente, algunas de las fuentes que le permitirían hacerlo con mayor holgura.

Tercera: los embargos y demás castigos en que incurren los individuos que intentan sin éxito esquivar el impuesto, puede constituir con frecuencia la ruina de los mismos, acabando de ese modo con el beneficio que podría producir a la comunidad la inversión de sus capitales. Un impuesto mal meditado ofrece una gran tentación de evadirlo.

Cuarta: al someter a las gentes a las visitas frecuentes y a los registros odiosos de los

recaudadores de impuestos, pueden exponerlas a molestias, vejaciones y tiranías innecesarias" (SMITH, 1987:404-406).

Los principios de Adolfo Wagner.

Adolfo Wagner, en su *Traité de la Science des Finances*, formula cuatro grupos de principios de la tributación.

*El primer grupo lo llama *política financiera* y son los *principios de la suficiencia de la imposición y de la elasticidad de la imposición*. El primero requiere que los impuestos deben ser suficientes para poder cubrir las necesidades financieras en un determinado periodo, en la medida en que otras vías o medios no puedan hacerlo o no sean admisibles. El principio de elasticidad proclama que el sistema fiscal debe estar integrado por diversos impuestos que hagan que en un periodo de coyuntura permitan al Estado recibir todos los ingresos que necesita.

El segundo grupo se llama de *principios de economía pública*, proclama que debe hacerse una prudente elección entre tres fuentes de impuestos, que son el capital, la renta y los medios de consumo, teniendo en cuenta los puntos de vista de la economía privada y de la pública, las consideraciones de política social y los fines de aplicación de los impuestos.

El grupo de *principios de equidad, o de repartición equitativa de los impuestos*, proclama la generalidad y la uniformidad en la tributación. Wagner se declara partidario de que los impuestos tengan solamente finalidades fiscales; de la proporcionalidad de los impuestos, que graven a todos los individuos, sin mínimo de exención y sin cuotas

progresivas. Los postulados de Wagner, en materia de equidad, han quedado superados por la doctrina tributaria y no han sido acogidos por la legislación.

Por último, postula los *principios de administración fiscal o principios de lógica en materia de imposición*, los cuales son: *la fijeza en la imposición*, la cual se expresa en las siguientes reglas:

1ª. La mayor preparación profesional y moral de los encargados de la administración de los impuestos.

2ª. La simplicidad del sistema de impuestos y de su organización.

3ª. Dar la indicación exacta y precisa de la fecha y lugar de pago del monto de la suma debida y de las especies liberatorias admitidas.

4ª. Emplear en las leyes y en los reglamentos un lenguaje claro, simple y accesible a todos, aun cuando no siempre será posible por las complicaciones que entrañan los impuestos modernos.

5ª. El rigor jurídico y la precisión, que excluyen la discusión y las controversias, son una necesidad de las leyes, pero a veces su realización es difícil.

6ª. Al lado de las leyes deben expedirse circulares y disposiciones que, citando ejemplos, y en la mejor forma posible, aclaren no sólo para los órganos de la Administración, sino para el público en general, los principios establecidos en la ley.

7ª. Las disposiciones relativas a penas, defensas y ciertos principios fundamentales deben hacerse imprimir en las formas oficiales para notificaciones o para el control del impuesto.

8ª. Debe utilizarse la prensa para dar a conocer las leyes nuevas.

Los principios en palabras de la Suprema Corte de Justicia.

La SCJN ha enunciado los principios que deben regir los impuestos de la siguiente manera:

- a) Todo impuesto debe ser cierto, es decir, claro y preciso, para que las autoridades y los contribuyentes cumplan más pronta y eficazmente sus deberes.
- b) El impuesto debe ser justo, es decir, equitativo y proporcional y estar en relación con la riqueza de la nación, para que no sea gravamen excesivo, ni modo de formar un patrimonio, pues el tributo ha de ser lo bastante para satisfacer los egresos de la nación.
- c) Debe ser cómodo para que el causante tenga facilidades de cubrirlo, sin más mermas en su patrimonio.
- d) Debe ser económico, para que el fisco no invierta en la recaudación el importe del mismo impuesto, o sea aumentando éste indebidamente por incluir los gastos onerosos de la recaudación" (DE LA GARZA, 1982:406-408).

La moderna concepción del impuesto ha revaluado la antigua teoría del beneficio particular, para dar al tributo una orientación de carácter social, por medio del cual se suministran al estado recursos adecuados para la realización de sus fines. La obligación tributaria es inherente a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo con su capacidad económica, y se deriva de la voluntad soberana manifestada por el órgano que la representa, o sea, el parlamento. Tiene su razón de ser en la necesidad de satisfacer

necesidades de orden general, por lo tanto podemos decir que el impuesto tiene como finalidad: proporcionar los recursos necesarios para que el estado pueda ejercer sus atribuciones, de tal manera que el fin del impuesto no puede ser otro que el cubrir los gastos públicos.

*En cualquier régimen tributario, ajustado a un orden jurídico, el impuesto debe regirse a seis normas principales:

Constitucionalidad, es decir, que haya sido decretado por el legislador o por el gobierno en ejercicio de sus facultades constitucionales; Igualdad entre contribuyentes de una misma capacidad económica; Justicia, que consiste en exigir al contribuyente el tributo que realmente le corresponde; Precisión, no sólo en cuanto a la persona que deba sufragar el gravamen, sino también en cuanto al objeto gravable, proporcionalidad, época, lugar y forma de pago; Comodidad, al hacer que la época de pago coincida con la de ciertos ingresos que recibe el contribuyente, y al dar a éste ciertas facilidades para efectuar el pago del gravamen, y Economía en los gastos de recaudo, mediante una organización eficiente, cuyo costo guarde cierta proporción con el monto del gravamen”(ENCICLOPEDIA BARSÁ BRITÁNICA,1980:362,363). Es por eso que del estudio legal del impuesto, en relación con los principios que sobre la materia recoge la Constitución política del país, obtenemos que todo impuesto debe reunir las siguientes características:

a)*Debe estar establecido en una ley. Este principio, conocido como *de legalidad*, se encuentra consignado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, que establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público, de la manera

proporcional y equitativa que dispongan las leyes. El principio de legalidad aquí establecido se reafirma con las disposiciones contenidas en los artículos 73 fracción VII y 74, fracción IV de la propia constitución, que disponen que el Congreso de la Unión debe discutir y aprobar anualmente, durante su período ordinario de sesiones, las contribuciones que basten para cubrir el Presupuesto de Egresos, de donde se concluye que los impuestos deben estar establecidos en una ley expedita por el Poder Legislativo, salvo los casos del Decreto-Ley y del Decreto-Delegado.

b) El pago del impuesto debe ser obligatorio. En principio, la *obligatoriedad* de pago del impuesto se encuentra consignada en el artículo 31, fracción IV de la Constitución, que señala la obligación de todos los mexicanos de contribuir a los gastos públicos, obligación que deriva de la necesidad de dotar al Estado Mexicano de los medios suficientes para que satisfaga las necesidades públicas o sociales a su cargo. Pero ésta es únicamente la obligación general en materia contributiva, porque la obligación concreta de cubrir el impuesto deriva de la realización de los hechos o actos previstos por la ley fiscal como hechos generadores de la obligación fiscal, o sea, que el deber de pagar proviene del hecho de que se haya coincidido con la situación señalada para que nazca la obligación fiscal.

c) Debe ser *proporcional y equitativo*. Esta característica, se encuentra consagrada también por el artículo 31, fracción IV de nuestra Ley Fundamental y se ha considerado que constituye una auténtica garantía individual en el sentido de que ambas palabras son un solo concepto y significan justicia en la imposición y, por lo tanto, debemos entender que

esta característica se refiere a que los impuestos deben ser establecidos en función de la capacidad contributiva de las personas a quienes va dirigido.

d) Que se establezca a favor de la administración activa o centralizada del Estado.

Esta característica se conoce como *destino* y se desprende del texto de los artículos 31 fracción IV; 73, fracción VII y 74, fracción IV del Código Político mexicano. Se ha visto que el artículo 31, Fracción IV de la Constitución Federal dispone la obligación de contribuir a los gastos públicos de la Federación, Estado y Municipio, es decir, a los gastos públicos del Estado como organización política soberana" (RODRIGUEZ, 1986:64-66).

1.2 Definición de Impuesto.

"El impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato. Esta definición es más acertada, ya que la que establece el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 2 fracción I define que impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este mismo artículo (aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, respectivamente) y esta definición, no lo es, ya que por definir se entiende fijar con precisión la naturaleza de una cosa y esto es justamente lo que no hace la disposición jurídica en comentario, porque el concepto es común a todos los tributos, ya que todos ellos son contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales

que se encuentren en la situación jurídica y porque tiene carácter residual, o sea, que se obtiene por eliminación y no porque precise la naturaleza del impuesto, pues será impuesto la contribución que no sea aportación de seguridad social, contribuciones de mejoras o derechos.

En el impuesto, como en cualquier tributo, una vez que se ha realizado el presupuesto de hecho previsto por la ley impositiva, o sea, que se ha realizado lo que se llama hecho generador, surge la obligación fiscal, y por lo tanto, hay un sujeto activo y un sujeto pasivo de la obligación, siendo siempre el sujeto activo el Estado y el sujeto pasivo las personas físicas y morales" (Ibid:61,65).

1.3 Clasificación de los Impuestos.

Los impuestos se clasifican de la siguiente manera:

1.- **IMPUESTOS DIRECTOS.** "Son aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación puesto que no lo puede recuperar de otras personas.

IMPUESTOS INDIRECTOS. Son aquellos que si pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas, de quienes lo recupera el sujeto pasivo" (Ibid:67).

2.- **IMPUESTOS PERSONALES O SUBJETIVOS.** "Son aquellos que se encaminan principalmente a las cualidades de las personas, gravando básicamente la actividad humana; se dirige al pagador del impuesto o contribuyente. Como ejemplo tenemos el ISR al gravar el ingreso de las personas físicas.

IMPUESTOS REALES. Son los que en esencia hacen abstracción de las personas como sujetos pasivos y gravan o recaen sobre las cosas, bienes y actos, por ejemplo el impuesto que instituye la Ley General del Timbre, gravando los actos, contratos o documentos no mercantiles.

3.- **IMPUESTOS CON FINES FISCALES.** Son los que están destinados a proporcionar ingresos al Estado para cubrir los gastos públicos contenidos en el presupuesto de egresos, cumpliendo así la finalidad constitucional que deben tener los impuestos.

IMPUESTOS EXTRAFISCALES. Son los que se decretan sin la intención normal de que el Estado obtenga ingresos, sino principalmente con el objeto de lograr una finalidad de naturaleza económica o social diversa a la obtención de ingresos para atender los gastos públicos.

4.- **IMPUESTOS DE DERRAMA.** Son los que se distribuyen entre la totalidad de los sujetos deudores, el caudal a recaudar, previamente determinado por la autoridad administrativa, en la proporción que corresponda a esa distribución. Como ejemplo se tiene el impuesto de plusvalía.

IMPUESTOS FIJOS. Son los que establece la ley señalando para su cobro una cantidad exacta e igual que debe pagarse por base unitaria gravable, bien sea esta una persona o una cosa.

IMPUESTOS PROPORCIONALES. Es cuando se exige conforme al coeficiente aplicado a la base contributiva que lo hace aumentar o disminuir en relación a esta. Tiene por base la

cuota proporcional que señala un tanto por ciento fijo, cualquiera que sea el valor de la base.

IMPUESTOS PROGRESIVOS. Es cuando el tipo de gravamen aumenta a medida que lo hace la base impositiva. Este tipo de impuesto se divide en directo e indirecto; el directo implica un crecimiento en la base gravable y en la cuota y puede ser por clases o secciones; el indirecto se limita al crecimiento de la porción gravable con la cuota proporcional, ya sea al valor del objeto o de la base cuyo aumento produce la progresividad. Un ejemplo es el Impuesto Sobre la Renta.

IMPUESTOS REGRESIVOS. Es prácticamente una progresividad inversa, en cuanto a mayor base gravable menos es el porcentaje. En la regresividad las cuotas disminuyen al aumentar la base imponible.

5.- **IMPUESTOS INSTANTÁNEOS.** Son aquellos que se cumplen mediante la realización del pago en un solo acto y por única vez en un año fiscal.

IMPUESTOS PERIÓDICOS. Son aquellos que se requiere de pagos aislados y sucesivos o continuos a intervalos periódicos durante un ejercicio fiscal. Un ejemplo de este impuesto es el Impuesto Sobre la Renta que cubren los profesionistas de conformidad con lo previsto por el Artículo 59 de esta Ley*(SÁNCHEZ,1978:237-240).

El conocimiento de cómo es que surgen los impuestos es indispensable, ya que esto sirve a los contribuyentes para que conozcan el marco legal y jurídico sobre el cual se rigen, mediante esto conocemos cuáles son sus características y clasificaciones para así determinar

cuando se está estableciendo bien un impuesto y cuando está siendo determinado en forma arbitraria.

Es importante conocer todos los aspectos que engloban a los impuestos, ya que de esto derivan todos los impuestos que se establecen hoy en día en nuestras Leyes y si conocemos bien que es un impuesto y sus características nos será más fácil entender cómo es que funcionan los diferentes impuestos que existen, tal es el caso del estudio del Impuesto al Valor Agregado.

CAPITULO II

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El IVA es un impuesto al cual no se le ha dado mucha importancia, es por eso que en este capítulo se hablará de cómo surge el IVA en nuestro país, quienes están sujetos a él, sus reglas generales y las disposiciones mediante las cuales se rige; para que así se observe la importancia que este Impuesto implica y los beneficios que se podrían obtener con su correcta aplicación.

2.1 Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado.

“La implantación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en nuestro país ha obedecido a una necesidad pública de modernizar nuestro sistema tributario, substituyendo diversos impuestos indirectos que a la fecha resultaban anacrónicos y antieconómicos por sus particularidades propias. El IVA es un impuesto que ha sido experimentado en diversos países del mundo con buenos resultados, habiéndose motivado su implantación por las necesidades de agilizar el comercio intrazonal en los países del mercado.

El más importante de los impuestos al consumo en México, el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles (ISIM) substituido por el IVA, carecía de la característica de la neutralidad puesto que tenía el defecto técnico de producir una causación en cascada, que implicaba pagar impuesto sobre impuesto en cada una de las sucesivas etapas de la producción y distribución, alterando los niveles de precios de los productos; se trataba de un impuesto multifásico acumulativo.

Esta sucesiva acumulación de impuestos indirectos al consumo perjudicó a las pequeñas y medianas empresas y benefició a las grandes, ya que estas últimas al integrarse en la mayor parte de sus fases, desde la producción a la comercialización, eliminaban la intermediación abatiendo la causación del ISIM, hecho difícil de lograr por las empresas menores propiciándose con este elemento una competencia desventajosa; además, las diversas tasas diferenciales, que iban del 4% al 30%, motivaron incrementos en la importación y contrabando de bienes suntuarios.

El IVA en cambio no tiene efectos acumulativos en cascada, tiene la característica de la neutralidad al no incidir en los niveles generales de precios; es un impuesto multifásico no acumulativo. Es conveniente anotar que su implantación en México a partir del 1 de enero de 1980 indujo a la abrogación de 31 impuestos federales y a la disminución en sus tasas a gravámenes que tenían una causación superior al 10% a niveles que, incluyendo el IVA no implicará un aumento impositivo. Además propició la desaparición de múltiples impuestos locales que gravaban los mismos supuestos que el IVA.

Este gravamen tiene también diversas virtudes técnicas que facilitarán a la administración tributaria del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia tanto del IVA como el ISR. En efecto, siendo obligatoria la facturación con la separación expresa de la tasa del impuesto para efectos de acreditamiento, los contribuyentes se vigilarán recíprocamente facilitándose la fiscalización por parte de las autoridades fiscales. Podríamos definir este efecto como un eslabonamiento de operaciones, formando por la facturación continuada que al interrumpirse es fácilmente

detectada por la autoridad, ya por medio de la auditoría directa, ya por la revisión de las declaraciones. Este impuesto es uno de los medios más eficaces para combatir a la evasión fiscal generada por el ocultamiento de ingresos.

El IVA es un impuesto al consumo, no acumulativo, que sólo grava el valor que se agrega al producto en cada una de las fases de la producción y distribución. También puede decirse que grava la diferencia entre el precio de venta y el costo de adquisición.

Otra conclusión percibida claramente, es la consecuente vigilancia entre causante. La necesidad de recuperar el IVA pagado en los insumos, obligará a los contribuyentes a recabar los documentos de sus proveedores que reúnan los requisitos fiscales y aparezca trasladado expresamente el IVA⁴ (SUÁREZ, 1980:11-18).

2.2 Reglas Generales del Impuesto al Valor Agregado en México.

- a) *“El IVA no integra el costo en las actividades gravadas, toda vez que por las figuras del acreditamiento y la traslación recupera en su totalidad la cantidad de impuesto inicialmente cubierta por la adquisición de sus insumos.*
- b) *El IVA si integra el costo en actividades exentas toda vez que al no poder trasladar el impuesto, no recupera el IVA pagado al adquirir sus insumos.*
- c) *El IVA lo cubre el último consumidor. Podemos entender que para estos efectos, consumidor final es aquel que no tiene posibilidad jurídica del traslado del impuesto o de solicitar su devolución.*

Por regla general, los causantes que realizan actividades exentas serán consumidores finales, excepción hecha de los exentos sujetos a tasa cero.

d) *El IVA sólo implica costo financiero por su carácter recuperable en actividades gravadas, computable en el período comprendido desde la fecha en que se paga el impuesto en la adquisición de los bienes hasta la fecha en que se inicia su recuperación por la percepción del ingreso derivado de la facturación de su actividad** (Ibid:18).

2.3 Sujetos exentos en el Impuesto al Valor Agregado.

1°. *Los privilegiados o tasa cero.* Estos tienen derecho a la devolución o acreditamiento del IVA pagado en la adquisición de los bienes.

2°. *Lisos y llanos.* Estos son los que enajenan bienes que en ninguna de sus etapas causarían el impuesto.

3°. *Libres.* Son aquellos que al realizar actividades no sujetas a precios oficiales pueden recuperar, vía precio, el IVA pagado en sus insumos.

4°. *Cautivos.* Son aquellos que por encontrarse sus actividades sujetas a precios oficiales no pueden recuperar el IVA pagado en sus insumos vía precio, por lo que lo tienen que absorber contra sus utilidades si las tienen, o aumentar la pérdida, en su caso* (Ibid:18,19).

2.4 Definición del Impuesto al Valor Agregado.

El IVA busca gravar exclusivamente el valor añadido en las fases que componen el ciclo económico de producción, circulación y distribución de los bienes y servicios. En dichos términos el IVA se causa solamente por el valor incorporado en cada una de las etapas de dicho proceso, desde su producción hasta llegar al consumidor final. Así, se puede formular una definición del impuesto, tal como se presenta dicha figura impositiva en la actualidad: el IVA **es un impuesto indirecto, que incide exclusivamente en el valor*

añadido en cada etapa del proceso económico de producción, circulación y distribución de bienes y servicios" (PLASCENCIA,1997:17,18).

2.5 Disposiciones Generales del IVA de acuerdo a su Ley.

- *Elementos del IVA.*- El artículo 1º. De la Ley del Impuesto al Valor agregado, establece diversos conceptos, elementos y figuras fiscales: la obligación de contribuir; el sujeto y objeto del gravamen; el principio de territorialidad; el concepto de actos y actividades; la tasa y las figuras de traslación y el acreditamiento.
- *La obligación de contribuir.*- Respecto de la obligación de contribuir del sujeto pasivo, ésta es establecida por el primer párrafo, cuando es determinada la obligación de pago del impuesto al valor agregado a las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen el objeto del impuesto. La obligación de contribuir para los ciudadanos mexicanos, se encuentra establecida en la Carta Magna, en el artículo 31, fracción IV, que determina como obligación de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

También se establece la obligación de contribuir en el CFF, en el artículo 1º., que determina que: Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Dicho precepto fiscal establece así la

obligación de contribuir para los gastos públicos en México a las personas físicas y las morales, sin distinguir o determinar, que solamente lo harán las que sean mexicanas y no las extranjeras, sino que considera a ambas; cumpliendo, lógicamente, el imprescindible requisito constitucional, de que dicha contribución sea conforme a cierta proporcionalidad y equidad implícitas en las leyes fiscales respectivas.

- *Objeto del IVA.*– Es objeto del impuesto, según se establece la Ley del IVA, en el mismo párrafo, la realización de los actos o actividades de enajenación de bienes; la prestación de servicios independientes; el otorgamiento el uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes o servicios.

De acuerdo a los siguientes artículos definiremos cada uno de estos conceptos objetos del IVA:

Concepto de Enajenación.– En relación a qué se entiende por enajenación de bienes, la LIVA en el primer párrafo de este artículo, remite a lo que al respecto establece el CFF, al considerar en forma expresa, para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el CFF,... Así, el CFF en su artículo 14, señala qué se entiende por enajenación de bienes:

- I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado, entre los cuales podemos citar los siguientes actos: la compra-venta, adjudicaciones, aportaciones, el arrendamiento financiero, fideicomisos, la cesión de derechos, transmisión de dominio de bienes o derechos, derechos de

crédito, faltante de bienes en inventarios y otros, con excepción de los actos de fusión o escisión a que se refiere el artículo 14-A.

Concepto General de Prestación de Servicios.- La precisión del objeto de cualquier gravamen, sea de los considerados directos o indirectos, es básico tanto para los contribuyentes afectos al mismo como para la administración. Así, el primer artículo del Capítulo III, regula el segundo objeto de la LIVA. Al efecto considera la prestación de servicios en dos formas, la primera en forma genérica, al determinar como tal: "la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación..." y, también: "Toda prestación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra", entre dichos actos podemos citar los siguientes: el transporte, el seguro, afianzamiento y reafianzamiento, el mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, asistencia técnica, transferencia de tecnología, los sueldos y ciertos honorarios, y los servicios personales independientes.

Concepto de Uso o Goce Temporal.- Es objeto del IVA, establece el precepto fiscal, en este artículo, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. Establece la ley como tal, en el primer párrafo de este artículo, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, mediante el cual una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.

Concepto de Importación de Bienes y Servicios.- La imposición como instrumento de financiación del Estado, e incluso como instrumento de política fiscal, incide en las

actividades económicas internas y externas que llevan a cabo los agentes económicos de los países. Tratándose de actividades con el exterior, los sistemas impositivos, inciden y gravan tanto la exportación como la importación de bienes o servicios. Sin embargo, el manejo de dichos rubros al ser considerados por las leyes fiscales no son, necesariamente, conceptuados tal y como se los entiende en las materias que se refieren al fenómeno económico internacional. En ese sentido, es siempre imprescindible que la propia norma precise en que términos serán utilizados dichos conceptos. Acorde a lo anterior, tenemos que en materia del IVA, el artículo 24 de la Ley establece en primer término el concepto de importación de bienes o servicios en forma genérica y, posteriormente, en forma específica.

- *Sujeto del IVA.*– Por su parte, son considerados sujetos del gravamen, las personas físicas y morales que realicen, en territorio nacional, los actos o actividades señaladas. La norma no distingue qué a personas físicas o morales son sujetos del gravamen, solamente establece que serán las que realicen dichos actos o actividades y en territorio nacional“(Ibid:1,2,5,91,92,115,116,141,148).

Conforme a la descripción del sujeto presentada en el párrafo anterior; se requiere precisar los siguientes elementos: Territorio nacional y acto y actividades.

- *Territorio Nacional.*– “En relación al principio jurídico de territorio, se considera como tal en el derecho Común a la extensión de tierra perteneciente a una nación, provincia, comarca, etc., y en México comprende, según establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 42, el de las entidades

federativas, islas, arrecifes y cayos de los mares adyacentes; la plataforma continental; aguas de los mares territoriales así como el espacio situado sobre el mismo territorio nacional con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

- *Concepto de acto y actividades.*– Los conceptos de “acto” y “actividad”, por su parte, existen tanto en materia administrativa, mercantil y jurídica, sin embargo, en dichos campos son relacionados con otro concepto que les da precisión. Así, existen actos administrativos, actos jurídicos, actos de comercio, actos de gobierno, y actividades auxiliares, actividades mercantiles y actividades jurídicas” (Ibid:5).
- *Tasa General del IVA.*– “El segundo párrafo de la ley se refiere al procedimiento de cálculo del impuesto, estableciendo que el cálculo del IVA se efectuará aplicando a la base del mismo, la tasa general del 15%. Aclarando que el IVA, en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. Dicha tasa general del 15% sustituyó a la tasa general del 10% a partir del 1°. De abril de 1995, como consecuencia de la crisis económica sufrida por nuestro país a fines de 1994.

En relación a la tasa del 10%, cabe señalar, que la misma fue la tasa general con que nació el IVA en nuestro país, en enero de 1980. Posteriormente, en el año de 1985, ésta se modificó por la del 15% y se adicionó la tasa de 20%, para aplicarse a la realización de actos y actividades relacionados con bienes y servicios considerados suntuarios o de lujo. Y es el 10 de noviembre de 1991, vía decreto presidencial, que se exime parcialmente (la tercera

parte) del pago del IVA a los contribuyentes del impuesto, para quedar en 10% la tasa general" (Ibid:5,6,7).

Podemos concluir que la tasa es un elemento impositivo fundamental, pues sirve para determinar las sumas a enterar por los contribuyentes a la administración tributaria. En el caso del IVA, la tasa es el porcentaje por el que el contribuyente multiplica la cuantía en que se determinará el impuesto a la persona que adquiera los bienes, los uso o goce temporalmente, o reciba los servicios. Así, la tasa de los tributos es generalmente fijada mediante la aplicación de un porcentaje a valores monetarios dados o determinados con anticipación.

Cabe señalar por último, que la tasa impositiva es, usualmente, el instrumento gubernamental preferido o mayormente utilizado por el Estado con objetivos netos de política fiscal. Así, se establece en las leyes fiscales la aplicación a tasas reducidas a actividades económicas benéficas al desarrollo y por el contrario, se aplican tasas altas a actividades consideradas nocivas a dicho desarrollo.

- *Acreditamiento del IVA.* - "Hasta 1999 estaba establecido que el IVA acreditable debía ser determinado mediante una proporción de ingresos gravados, para este año 2000 se reformo el artículo 4º. de la ley del IVA en los aspectos siguientes:

1. Se restableció el acreditamiento total del IVA que hubiera sido trasladado al contribuyente y del impuesto que se hubiese pagado en la importación, por la adquisición de materias primas, productos terminados o semiterminados, destinados exclusivamente a la enajenación o prestación de servicios gravados por el citado impuesto.

2. Persiste el derecho de acreditar el IVA correspondiente a erogaciones efectuadas con motivo de la exportación de bienes o en operaciones de maquila para exportación.

3. A partir de este año 2000 se deberá determinar un factor de prorrateo aplicable al IVA trasladado al contribuyente que no se identifique exclusivamente con actos gravados ni con actos por los que no esté obligado al pago del impuesto. Es claro que el IVA que se identifique con los ingresos exentos no podrá ser acreditable sino que representará un gasto deducible*(ROTTER,2000:30,31).

También es importante mencionar que la resolución miscelánea para el año 2000 en el apartado 5.2 referente al *acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado*, en sus siguientes reglas establece lo siguiente:

"5.2.1 Para efectos del artículo 4º. de la LIVA, los contribuyentes que durante los ejercicios de 1997,1998 y 1999 hayan realizado actos o actividades por los que se hubieran estado obligados al pago del impuesto o a los que les hubiera sido aplicable la tasa del 0%, que aplicando el procedimiento previsto en el artículo 4º., fracción III, tercer párrafo de la Ley del IVA vigente a partir del 1º. de enero de 2000, obtengan un factor idéntico a 1 en dichos ejercicios y estimen que en cada uno de los pagos provisionales de 2000, en el ajuste al impuesto correspondiente a dichos pagos provisionales y en el propio ejercicio de 2000, obtendrán un factor idéntico a 1, podrán quedar liberados de la obligación de identificar las adquisiciones a que se refiere la fracción I, primer párrafo del citado artículo y de identificar el monto a que se refiere el segundo párrafo de dicha fracción.

El contribuyente que opte por aplicar lo dispuesto en esta regla y que de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 4º, fracción III, tercer párrafo de la Ley del IVA determine un factor inferior a 1 en algún periodo por el que se determine el pago provisional, en el ajuste o en el propio ejercicio de 2000, recalculará todos los pagos provisionales, el ajuste a los mismos y el impuesto del ejercicio de 2000, aplicando las disposiciones de la Ley del IVA vigentes a partir del 1º de enero de 2000 y presentará las declaraciones complementarias, debiendo pagar con actualizaciones y recargos las diferencias del impuesto que resulten a su cargo derivado de aplicar la opción prevista en esta regla" (DOF, 2000:71).

"5.2.2 Para efectos del artículo 4º de la Ley del IVA, las personas físicas que tributen conforme al régimen establecido en la Sección III, Capítulo VI, Título IV de la Ley del ISR y que por las operaciones que realicen se encuentren obligadas al pago del IVA, podrán considerar para efectos de la determinación del impuesto acreditable, el monto equivalente al impuesto que les hubiere sido trasladado en los comprobantes de las erogaciones efectuadas relacionadas con su actividad empresarial, siempre que las erogaciones de referencia hubieren sido deducibles para efectos del ISR, de haber tributado en la Sección I del Capítulo VI de la Ley del ISR.

El IVA deberá constar en forma expresa y por separado en los comprobantes que amparen los gastos y compras realizadas, los cuales deberán conservarse por el contribuyente durante el plazo establecido en el artículo 30, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

El acreditamiento deberá efectuarse en la declaración del periodo en el que se hubiere efectuado el pago del bien o servicio de que se trate, sin que proceda en ningún caso la devolución” (Ibid:71).

Como se puede observar en la regla 5.2.1 se tiene un beneficio, ya que al tener un factor de 1, los contribuyentes quedan liberados de la obligación de identificar las adquisiciones a que se refiere la fracción I del artículo 4º. de la Ley del IVA, pero no se puede decir lo mismo de la regla 5.2.2, ya que ésta establece que el acreditamiento del impuesto se podrá dar únicamente en el periodo que corresponda y no posteriormente como antes se venía dando, así mismo deja fuera la posibilidad de solicitar la devolución del impuesto para los pequeños contribuyentes en cualquier periodo.

En este capítulo se hizo referencia a cómo es que surge el IVA en nuestro país, cómo funciona, cuales son sus características y elementos, así como las modificaciones a que fue sujeto para el año 2000. Esto es importante, ya que mediante el conocimiento de estos aspectos es más fácil comprender cómo funciona dicho impuesto, cuál es su aplicación y repercusión dentro de las actividades que realizan los diferentes tipos de sujetos y a que es a lo que se está obligado.

Conocer todos estos aspectos es indispensable, ya que dentro de todo este marco sabremos en que punto enmarcar a los PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

CAPITULO III

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

En el presente capítulo se observará cómo es que surge el Régimen de Pequeños Contribuyentes y cómo es que se determinó su implantación, también se verá el impacto que ha tenido, sus características, las ventajas que ofrece y sus desventajas, así como la forma en que opera; a fin de presentar a los contribuyentes una buena opción para tributar.

3.1 Antecedentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

El 11 de abril de 1995, se celebró en la Ciudad de Pachuca Hgo., el Foro de Consulta Popular, como parte de los planes de Política de Ingresos del Gobierno Federal para expresar sus ideas sobre una reforma fiscal con tendencia hacia una simplificación tributaria.

Se presentó una ponencia con la cual se podría implementar un mecanismo fiscal con un verdadero sustento de simplificación. Esta ponencia se basó en establecer el pago del Impuesto Sobre la Renta en caso de actividades empresariales, EN EL QUE TODOS LOS CONTRIBUYENTES PAGAN, mediante la aplicación de una tasa del 2% sobre los ingresos del contribuyente, que en forma opcional, se incorpore a este nuevo régimen.

En la iniciativa de Ley para 1996, que reforma, adiciona y deroga diversas leyes fiscales y concretamente tratándose de la LISR, fue incluida la esencia de la ponencia, adicionándose en la Ley de referencia, los artículos 119-M al 119-O, en total cuatro artículos.

Las características esenciales de tal adición a la LISR, que se incluyeron para entrar en vigor a partir del 1º de enero de 1996, fueron las siguientes:

- Régimen aplicable sólo a personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales con el público en general, ya sea, por enajenación de bienes o prestación de servicios –La tasa del impuesto aplicable para este régimen es del 2.5%, sobre el total de los ingresos obtenidos; por medio de la presentación de declaración en forma cuatrimestral.
- Se limitó esta opción, para ser aplicable únicamente a contribuyentes muy pequeños – con ingresos anuales no superiores a los 15 salarios mínimos anualizados, del área geográfica del contribuyente (\$12,000.00 al mes aproximadamente).
- Se estableció como condición para poder tributar en este régimen, que el contribuyente no expida comprobantes fiscales, con la separación del IVA y demás requisitos fiscales para la deducción del mismo.
- Sólo es aplicable a personas físicas; se limita a las personas que estén asociadas en participación(MORALES,1998:17,18).

3.1.1 Efectos observados en 1996 y 1997 al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Se observó muy bajo el registro opcional de contribuyentes, para este sector, por lo que se pudo apreciar que no hubo una gran respuesta, por las siguientes razones:

- La reforma se limitó a un sector muy reducido de contribuyentes.
- Este nuevo régimen compitió con el Régimen Simplificado, con base en facilidades administrativas, ya que, existen varios capítulos, para contribuyentes pequeños, en los que el contribuyente, resulta sin pago de impuesto; precisamente, por la aplicación de facilidades administrativas.

- No se hace extensivo a personas morales.
- No se ha realizado la difusión masiva adecuada para llegar a los grandes sectores de contribuyentes pequeños, haciéndose implementaciones administrativas, que permitan captar más contribuyentes.

El 9 de octubre de 1997, se celebró el primer foro de Propuesta Ciudadana en Materia Fiscal, evento en el que participaron diversos ponentes, se presentó una nueva ponencia implementada, relacionada con el régimen de los pequeños contribuyentes, en la cual, se propuso diversos mecanismos para simplificar el Sistema Tributario relacionado con este sector. Gran parte de la esencia de esta ponencia fue retomada por la Autoridad Hacendaria, para mejorar e implementar el capítulo del Régimen de Contribuyentes Pequeños, por medio de las reformas fiscales que entraron en vigor el 1º de enero de 1998(Ibid:18).

3.1.2 Limitaciones que se observan para algunos contribuyentes que no podrán ingresar al Régimen de los Pequeños.

- 1.- Las personas morales no pueden ingresar a este Régimen.
- 2.- Las personas físicas que hasta 1997 estaban tributando en el Régimen General de Ley, no podrán ingresar al capítulo de los pequeños.
- 3.- Las personas físicas con ingresos anuales superiores a \$ 2,255,824 no podrán tributar en el Régimen de los Pequeños.

Lo que actualmente contiene la Reforma Fiscal vigente para 1998, referente al capítulo de Pequeños Contribuyentes ya es más atractivo para los Pequeños

Contribuyentes, además que ya se elimina el Régimen de los Contribuyentes Menores, régimen de recaudación del 10% sobre compras y, parcialmente el Régimen Simplificado (no se eliminan los sectores de agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, transporte, dejando en forma opcional a los artesanos). Estos contribuyentes que hasta 1997 tributaron en el Régimen de Causantes Menores, Régimen Simplificado y del 10% de Recaudación Sobre Compras, han pasado en forma automática al padrón del Régimen de Contribuyentes Pequeños, dejando opción para los contribuyentes obligados al Régimen Simplificado de ingresar al Régimen de Pequeños con la condición de que sus ingresos no sean superiores a \$2,255,824(Ibid:19).

3.2 Generalidades del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Proporcionar cultura fiscal, no es tarea fácil, de la sencillez de las disposiciones fiscales, dependerá el total cumplimiento del pago de los impuestos. La problemática de llevar cultura fiscal, no está en como proporcionarla, sino en quien, habrá de proporcionarla y en que momento. Si nuestro gobierno, quiere una recaudación fiscal sana, oportuna y eficiente, habrá que pensar en la cultura fiscal y la sencillez de nuestro sistema tributario.

Pagar impuestos no es nada agradable; más sin embargo, es un deber cívico de los ciudadanos de un país, ya que un gobierno sin ingresos no podría subsistir; los impuestos que pagan los ciudadanos al obtener ingresos, ya sea, por su trabajo personal, o bien, por ganancias de capital o de producción, que es lo que fortalece a una nación. Todo esfuerzo

que culmina con obtener ingresos, tiene como consecuencia pagar impuestos; altos o bajos, será responsabilidad de los gobernantes y, los ciudadanos tendrán que pagarlos.

El impuesto a una tasa única, es un buen principio para entrar al terreno de la Simplificación Fiscal y, nuestro gobierno ha dado un paso inicial, al implementar dentro de la LISR, un nuevo esquema, para el Régimen de Pequeños Contribuyentes, que estará vigente en forma opcional a partir del 1° de enero de 1998. Es indiscutible, la gran decisión y sentido de responsabilidad de nuestras Autoridades Fiscales al poner en práctica, para los efectos del ISR –ganancias de personas físicas –, un mecanismo tributario sencillo y opcional, cuyo impuesto se pagará a base de una tasa única del 0.0% al 2.5% aplicable a los ingresos que se obtengan por la realización de actividades empresariales. De esta modalidad para pagar el ISR, podrán surgir nuevos mecanismos que lleven a nuestro sistema tributario a una implementación que concluya en un Impuesto Único, impuesto directo al consumo, lo que significa, que se aplicaría una tasa única de impuesto, a los ingresos que obtengan los contribuyentes, en materia de actividades empresariales(Ibid:15,16).

3.2.1 Aplicación del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

- Exclusivamente para personas físicas que realicen actividades empresariales.
- Personas físicas que realicen actividades con el público en general, aunque esto no es un requisito exclusivo.
- Su área de aplicación es a las actividades empresariales, personas físicas y la copropiedad para la copropiedad las condiciones a que se sujeta es que los integrantes de ésta no

realicen otras actividades empresariales y que se cumpla con el requisito del límite de ingresos de \$2,233,824.00, por parte de cada integrante de la copropiedad.

- Para el caso de que exista sucesión, por causa de fallecimiento del contribuyente, el representante de éste deberá seguir cumpliendo con las obligaciones del autor de la sucesión; cuando éste, haya estado tributando en el régimen de pequeños contribuyentes.
- También pueden ingresar automáticamente las personas físicas que durante el año de 1997 tributaron en el Régimen Simplificado y, que sus ingresos anuales no hayan sido superiores a \$ 2,233,824.00 , así como las personas físicas que inicien sus actividades empresariales en 1998 y, que estimen que sus ingresos anuales no serán superiores a la cantidad ya mencionada.
- Cuando exista un período menor a 12 meses, se determinará cálculo proporcional anual; si se exceden los ingresos al límite de \$ 2,233,824.00 ; para el ejercicio siguiente ya no podrá tributar en el Régimen de Pequeños.
- Las personas físicas que en el año de 1997, tributaron en el Régimen de Causantes Menores pasan en forma automática al Régimen de pequeños, así como las personas físicas que durante este mismo año, tributaron en el Régimen de Actividades Empresariales Sección III -Pequeños Contribuyentes-.
- Los que durante 1997, tributaron en el Régimen de Recaudación del 10%, sobre Compras.

- Los comisionistas están condicionados a que para permanecer en este Régimen el monto de las comisiones percibidas en un año, no debe ser superior al 25% del monto de los ingresos anuales totales, también pueden ingresar los comisionistas de nuevo ingreso al RFC, en 1998, los que en 1997 tributaron como asimilables a salarios (Ibid:89-95).

3.2.2 Conceptos Generales que aplican al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Integración de una tasa de ISR.

Con los conceptos gravados básicos: Utilidad fiscal, Retiros de utilidades y Retiros del propietario.

Limite de Ingresos.

Sólo podrán tributar en el Régimen de Pequeños, las personas físicas que realicen actividades empresariales cuyos ingresos anuales no sean superiores a \$ 2,255,824.00.

Ingresos cobrados por: Enajenación de Bienes-Ventas, Servicios por actividades empresariales e Intereses propios de la actividad. No incluyen los ingresos en crédito sólo se incluirán para efectos del pago del ISR, hasta el momento en que sean cobrados en efectivo, en especie o servicio (Ibid:103,104).

3.2.3 Características del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

- *Justo.-* Con bases reales sobre los ingresos brutos del contribuyente. Ingresos por enajenación de bienes o servicios; incluyendo los intereses propios de la actividad.

- *Bases de Aplicación.* – El consumidor final es el que realmente paga todos los impuestos. Se aplica sobre la generación de producción y consumo. Genera un ingreso al Fisco en forma inmediata y definitiva.
- *Equitativo.* – Equilibrio de generalidad al aplicarse a sectores de la producción, comercio y servicios, en igualdad de circunstancias.
- *Opcional.* – Será decisión de los Contribuyentes incorporarse al Régimen de Pequeños; siempre que cumplan con los requisitos.
- *Fácil Aplicación.* – Debido a que no se requiere de una estructura fiscal ni contable, no se requiere de personal especializado para el cálculo del impuesto único, no es necesario preparar formularios y declaraciones complicadas y no se necesita de financiamiento para el pago del Impuesto por Ingresos en Crédito.
- *Impuesto Definitivo.* – El pago del impuesto es en base a periodos cortos de tiempo. Se realiza un pago único integrando ISR por las ganancias por concepto de actividades empresariales, retiro de utilidades y retiros de salario del propietario.
- *Opción para presentar Declaración Anual.* – Es decisión del contribuyente optar por presentar declaración anual tanto de ISR como de IVA. Para el caso del ISR, esta opción es benéfica para el contribuyente, ya que se puede obtener impuesto a favor. Los pagos trimestrales o semestrales se convierten en pagos provisionales.
- *Recaudación Ágil.* – El Impuesto Único se recauda con base en llenado de formularios simples y con poca información, el pago se hace directo en los bancos. El cálculo y

pago basado en Ingresos realmente Cobrados, eliminando problemas de financiamiento al no tener que pagar impuesto por los ingresos no cobrados.

- *Conjunta Impuestos.* - Ya que el ISR de Impuesto Directo se convierte en Indirecto al aplicarse sobre las ventas.
- *No hay Deducciones.* - La base de los ingresos para aplicar la tasa máxima del 2.5% de impuesto, serán los ingresos brutos. NO HAY DEDUCCIONES DE GASTOS, COMPRAS O INVERSIONES y las devoluciones se podrán disminuir de los ingresos.

Nota: Solo se deduce de los ingresos- en forma automática- tres salarios mínimos anualizados que corresponda al área geográfica del contribuyente.

- *Deducciones.* - Se termina con la problemática de las deducciones no deducibles; al no proceder hacer de los ingresos, deducciones de ningún tipo (Ibid:113-117).

3.2.4 Ventajas que contempla el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

- Fácil aplicación y comprensión.
- Programación de la Recaudación con base a resultados reales.
- Se promoverá la Competitividad y la eficiencia.
- Simplificación Administrativa total.
- Eliminación de gastos administrativos.
- Bases de Fiscalización bajo un esquema sencillo y ágil.
- Elimina la discrepancia de criterios entre el S.A.T. y los contribuyentes.
- Elimina notoriamente los litigios en el Tribunal Fiscal.

- Elimina notoriamente las cargas de trabajo para el S.A.T. en el área de Orientación y apoyo a contribuyentes.

- Presentación de declaración: *Semestral*.- Cuando no se expiden comprobantes con todos los requisitos fiscales. (Julio y Enero).

Trimestral.- Cuando se expida uno o más comprobantes con todos los requisitos fiscales. (Abril, Julio, Octubre y Enero día 17 del mes).

- Declaración Anual. La declaración del I.S.R., puede ser opcional presentarla o no; con excepción, de que si se opta por presentar la anual del I.S.R., será obligatorio presentar la anual del I.V.A.

Se adquiere la obligación de seguirla presentado por un período de 5 años.

- No se presentan declaraciones informativas. Clientes y proveedores, Retenciones formatos 26 y 27. El artículo 119-Ñ que se refiere a las obligaciones no contempla la obligación de presentar declaraciones informativas de ningún tipo.
- Indexación del importe del impuesto; al aplicar una tasa fija para el cálculo del impuesto. No se deteriora el monto del impuesto nominal; ya que este queda indexado a la inflación, devaluación, crisis o prosperidad.
- Elimina la problemática de los gastos no deducibles.
- Facilita el retiro de utilidades, fomentando la reinversión.
- Ya no hay cálculos complicados.
- No se gravaría la inversión en Activos.
- Elimina la intervención de expertos en materia fiscal; termina con la especulación.

- Combate la corrupción(Ibid:119-122).

3.2.5 Desventajas del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

- Resistencia al cambio. Ya que no existen experiencias sólidas en nuestro país sobre un impuesto aplicable sobre los ingresos y las Bases especiales de Tributación aplicadas en el pasado resultaban un paraíso fiscal.
- La aplicación de Cuotas Fijas a los llamados Contribuyentes Menores provocaron en el pasado un abuso por parte de Contribuyentes que nunca crecieron en el monto de sus ingresos; provocando un pago mínimo de impuestos.
- El sistema de Recaudación para vendedores Ambulantes a la tasa única del 10% sobre compras, no funcionó satisfactoriamente(Ibid:124,125).

3.2.6 Principales obligaciones de los Pequeños Contribuyentes.

- Inscripción en R.F.C.
- Conservar comprobantes.
- Registro de Ingresos o en su caso, Contabilidad simplificada.
- Expedir comprobantes.
- Presentar declaraciones de pago del impuesto.
- Efectuar retenciones(Ibid:126).

Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Presentación de avisos. Solicitar inscripción al Registro Federal de Contribuyentes mediante el Formato R-1.

Los ya inscritos: Causantes menores, Recaudación del 10% sobre compras y del Régimen Simplificado: Pasarán en forma automática al régimen de pequeños contribuyentes. Los contribuyentes que en 1997 tributaron en el Régimen de pequeños, para 1998, podrán seguir tributando en dicho régimen.

Fecha límite: Presentar aviso a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que se inicie a pagar el impuesto en el régimen de pequeños contribuyentes. Dentro del primer mes siguiente de inicio de operaciones.

Cuando: Cuando se deje de pagar el impuesto conforme al régimen de pequeños contribuyentes:

El aviso deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se de el supuesto(Ibid:128,129).

Obligación de Conservar Documentación.

Operaciones mayores a \$ 1,200.00. Se deberán conservar todos los comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos por 5 años.

Los que tributaron en 1997: Causantes Menores, Régimen Simplificado, Recaudación del 10%. Todos estos deberán guardar su documentación(Ibid:131).

De la Contabilidad.

Libro de Ingresos: Deberá llevarse un libro para registrar los ingresos por día.

Registro de ventas: Manual, mecánico, electrónico y máquina registradora.

Anotaciones: Ventas diarias, separado el IVA trasladado al adquirente de los bienes o servicios a las diversas tasas: 15%, 10% o tasa "0"; o en su caso, registrar ingresos exentos del IVA y también los intereses ganados propios de la actividad.

Contabilidad Simplificada: Cuando se expida uno o más comprobantes que reúnan requisitos fiscales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119-Ñ fracción IV, 2º párrafo (Ibid:133,134).

De los Comprobantes Fiscales.

Impresión de comprobantes fiscales: Los que expidan comprobantes fiscales, que permitan la deducción, para los efectos de la LISR, estarán obligados a imprimirlos en los establecimientos autorizados y deberán contener la leyenda de REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

Obligación de expedir comprobantes: En enajenaciones o servicios: Por operaciones mayores de \$ 50.00, comprobantes simplificados, o comprobantes fiscales, la copia del comprobante, se entregará al adquirente de los bienes o servicios y se deben de conservar los originales de los comprobantes.

Comprobantes Simplificados: Operaciones con el público en general con los requisitos mínimos que dispone el Código Fiscal de la Federación.

Comprobantes con todos los requisitos fiscales: Permite su Deducción al adquirente; requisitos que dispone el Código Fiscal de la Federación; deberá hacerse la erogación, como requisito para su deducción y deberá tener la Leyenda de: Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Prórroga: Los contribuyentes del Régimen Simplificado, que al 1° de enero de 1998, tienen comprobantes aún sin utilizar, los podrán seguir utilizando hasta el 31 de diciembre de 1998.

Uso opcional de máquina registradora: Los comprobantes que emita la máquina registradora, se podrán considerar como comprobantes simplificados (Ibid:136-138).

De las Declaraciones para pago del Impuesto.

Pago Semestral: Cuando no se expidan comprobantes con todos los requisitos fiscales, se podrá hacer el pago del Impuesto en forma Semestral- el plazo para el pago, será durante todo el mes. (Julio y Enero).

Pago Trimestral: Cuando se expida uno o más comprobantes fiscales con todos los requisitos fiscales, el pago del impuesto se hará trimestral a más tardar el día 17 del mes. (Abril, Julio, Octubre y Enero).

Declaración anual: Los contribuyentes del Régimen de pequeños Contribuyentes, no estarán obligados a presentar declaración anual; sin embargo, podrán optar por presentarla, ya que, el artículo 119-Ñ no lo establece (Ibid:140,141,144).

3.3 EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

Aplicación de las disposiciones de la Ley del IVA: Se aplicará la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las operaciones que realicen los contribuyentes del Régimen de Pequeños. Las tasas aplicables a los ingresos serán conforme corresponda:

15% tasa general.

10% Zona Fronteriza.

0 tasa cero.

Desgravados o Exentos.

Tasa al 10%: Aplicación de tasa al 10%, por los actos o actividades que realicen los residentes en la región fronteriza.

Tasa "cero": Según el tipo de ingresos de los contribuyentes, se aplicará la tasa "0".

Desgravados o exentos: Para los contribuyentes que optan por no pagar el impuesto el Valor Agregado, sólo aplicarán las disposiciones del Impuesto sobre la Renta, el IVA que les trasladen, lo seguirán absorbiendo en sus costos.

Acreditamiento: Se aplica el IVA acreditable; si resulta saldo a favor se podrá acreditar en la declaración del periodo en el que se hubiere efectuado el pago del bien o servicio, sin que proceda la devolución, así lo establece la resolución miscelánea fiscal para este año 2000.

Erogación real: Para los efectos del acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, será necesario contar con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y que realmente se haya efectuado la erogación esto será en todas las operaciones en las que se pretenda acreditar IVA.

Presentación de pagos provisionales:

SEMESTRAL: Cuando no se expiden comprobantes con todos los requisitos fiscales en el formato 1.

TRIMESTRAL: Cuando se expiden comprobantes con todos los requisitos fiscales
formato 1.

Declaración anual: No existe disposición que libere a los contribuyentes del Régimen de Pequeños, de presentar la declaración anual; por lo que deberán de presentarla. Opcional en el formato 6.

Opción: Como un facilidad, se permite opción para no presentar la declaración anual del I.V.A., excepto que se ejerza la opción de presentar la declaración anual de I.S.R.

La resolución miscelánea para el año 2000 también establece nuevas disposiciones en su *apartado 5.6* referente a la *declaración anual* :

"5.6.1 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 5º., séptimo párrafo de la Ley del IVA, los contribuyentes sujetos al régimen establecido en la Sección III del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR, podrán optar por no presentar declaración anual del IVA siempre que no hayan optado por presentar la declaración anual del ISR y presenten dentro del plazo correspondiente las declaraciones provisionales del ISR" (DOF, 2000:72).

"5.6.2 Para efectos del Artículo Séptimo, fracción II de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1999, los contribuyentes que opten por lo dispuesto en dicho precepto, deberán presentar a más tardar el 30 de abril de 2000, en el formato que corresponda, su declaración de IVA correspondiente al ejercicio fiscal de 1999, por el periodo comprendido del 1º. de enero de 1999 al 31 de marzo de 2000. En dicha declaración se proporcionará la

información que corresponda al IVA, dejando en blanco los espacios de dicho formato en los que se deban asentar los datos correspondientes a las contribuciones distintas del IVA.

La declaración del ejercicio de 1999 que deba presentarse en el formato a que se refiere el párrafo anterior por contribuciones distintas del IVA, deberá presentarse dentro de los plazos y en los términos que señalen las disposiciones fiscales aplicables a cada contribución, dejando en blanco los espacios de dicho formato en los que se deban asentar los datos correspondientes al IVA, esta disposición se adicionó el 9 de febrero de 2000* (Ibid:73).

Expedición de comprobantes: Se deberán expedir los comprobantes que comprueben las actividades, en la fecha en que se cobren las enajenaciones o servicios prestados.

Contabilidad: Será obligatorio llevar contabilidad simplificada; los que expidan comprobantes con el IVA desglosado; que permitan al adquirente de los bienes o servicios el acreditamiento del impuesto.

Libros de Ingresos: Los que únicamente enajenan bienes o realicen actividades con el público en general, llevarán un libro de ingresos; cuando sus ingresos en el año anterior hayan sido superiores a \$ 1,000,000.00

Los que dejen de tributar en la Sección III: Deberán trasladar el Impuesto al Valor Agregado, en los comprobantes de las operaciones que hayan celebrado a crédito; cuando realicen el cobro.

Opción para Contribuyentes Pequeños, de no estar obligados al pago del IVA: Los contribuyentes que en el ejercicio anterior, sus ingresos no hayan sido superiores a \$

1,000,000.00 podrán optar por no estar obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado, sólo los que enajenen bienes o presten servicios al público en general tienen la obligación de recabar y conservar la documentación de las adquisiciones que efectúen.

Las personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas, silvícolas o pesqueras, podrán optar por estar exentos del IVA, no obstante que sus operaciones no las realicen con el público en general, el único REQUISITO es que sus ingresos anuales, no sean superiores al límite de \$ 1,000,000.00

Obligaciones:

- Recabar y conservar los comprobantes de las adquisiciones que efectúen, en los casos en que se dispone en la Ley del Impuesto sobre la Renta- operaciones deducibles, que fiscalmente se consideran salidas; de acuerdo al Régimen Simplificado.
- Expedir comprobantes de sus ingresos, en la fecha en que efectivamente cobren las enajenaciones o servicios.
- Operaciones mayores de \$ 50.00
- Deberán expedirse comprobantes simplificados en el cual deberá llevar la cantidad con número y letra, requisitos del reglamento del CFF.
- No se deberá separar el IVA, del precio total de los ingresos cobrados.

Nota: Cuando se opte por no estar obligado al pago del IVA, en los términos del Art. 20-C, no se es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado.

Los que no están obligados al pago del Impuesto: No estarán obligados a presentar declaraciones, en virtud de no ser contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se expidan comprobantes fiscales: En caso de que se expidan comprobantes con requisitos fiscales, por este simple hecho, estarán obligados a pagar el IVA; debiendo cumplir, con las obligaciones generales de esta Ley.

Los que opten por no pagar el Impuesto: Se convierten en contribuyentes del IVA, con todas las obligaciones generales de Ley, para contribuyentes pequeños, debiendo presentar aviso de aumento de obligaciones en el formato R-1 y pagarán el impuesto debiendo presentar declaraciones(Ibid:162-174).

Es importante analizar cómo funciona el Régimen de Pequeños Contribuyentes, a fin de saber cuáles son las ventajas, características, obligaciones, desventajas etc... Para así saber que es lo que nos ofrece dicho Régimen y si es que conviene tributar en él.

Pero lo que es más importante, es saber cómo se aplica el Impuesto al Valor Agregado en dicho Régimen, ya que este es el objetivo del trabajo, conocer el impacto financiero que tiene dicho Impuesto en los Contribuyentes Pequeños.

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO.

Es difícil implementar un correcto control fiscal para los pequeños contribuyentes que están obligados al pago de IVA, porque no caen en el supuesto del artículo 2-C de la Ley del IVA; debido a que muchas veces estos son de bajos recursos y el implementarlo implica un alto costo, es por ello que mediante este trabajo se pretende ver como podemos ayudar a que dichos contribuyentes aprovechen las ventajas del Régimen de Pequeños y ver que es lo que pueden hacer en cuanto al efecto que tiene el IVA sobre ellos, y para ello se hizo un estudio sobre un caso específico.

Los objetivos que se persiguen con dicho estudio son:

- 1) Diseñar un sistema para el control del IVA acreditable que permita cumplir con lo establecido en la reforma fiscal sobre la materia para el año 2000 y;
- 2) Adoptar dicha propuesta para así manejar y controlar correctamente el IVA acreditable.

Es importante mencionar que esta investigación no cuenta con una hipótesis, ya que se trata de una propuesta de diseño y no se pretende demostrar un hecho en particular.

Todo esto se realizará con el afán de que el contribuyente observe de que manera repercute dicho impuesto en su empresa y ver así como lo puede manejar.

Cabe mencionar que la información para la realización de este caso fue obtenida mediante una entrevista con el Contador del contribuyente y mediante la observación de

sus papeles de trabajo; así mismo nos mostró su Formulario de Registro (R-1) y otros documentos importantes con los cuales se pudo complementar la investigación.

4.1 Generalidades de la empresa.

4.1.1 Antecedentes.

La empresa en estudio es persona física y está bajo el nombre de Evangelina Suárez Madrigal, la cual tiene su domicilio en la calle Juan Ayala #5 Col. Centro entre Emilio Carranza e Independencia en esta Ciudad de Uruapan Mich; y su giro comercial es la compra-venta de calzado y flor. La empresa es familiar, inició operaciones en el año de 1965, para estas fechas se contaba con un pequeño taller donde se elaboraban únicamente zapatos para caballero. Como no se contaba con la maquinaria adecuada para fabricar los zapatos, estos se hacían manualmente, lo cual implicaba que se produjeran 40 pares a la semana y como no se tenía un establecimiento formal, los zapatos eran vendidos en el mismo taller. Al pasar el tiempo y tras la necesidad de dar a conocer y comercializar el calzado, fue entonces que se estableció en su actual domicilio para así distribuir más fácilmente el calzado, ya que el taller sigue ubicado en su mismo domicilio, debido a que el establecimiento no pudo ser adaptado a fin de tener ahí mismo el taller y para el año de 1990 se registro ante la SHCP como persona física Régimen de Pequeños, ya para estas fechas aunque la línea seguía enfocada a los caballeros, además de producir zapatos, se elaboraban también ya, botas y botines.

En el año de 1995 se cambio al Régimen Simplificado de Facilidades administrativas Capítulo VII del Comercio en Pequeños; en este mismo año se toma también la decisión

de comprar calzado de otros distribuidores con la finalidad de estar en el mismo nivel de competencia con otros comercios.

Para el año de 1998 la empresa decide cambiar al Régimen de Pequeños Contribuyentes, ya que éste simplifica aún más sus operaciones y fue en este año cuando también comenzó a comprar flores, específicamente ave de paraíso para posteriormente venderlas dentro del mismo establecimiento.

La empresa cuenta con una camioneta, la cual es utilizada para transportar el calzado del taller a la tienda, también tiene una sala para probarse el zapato, exhibidores, mostrador, caja registradora; así mismo se tiene una pequeña bodega con estantes donde se inventorean las mercancías. Para la flor se cuenta con unos contenedores donde son exhibidas.

En el taller se tienen todas las máquinas especiales que son necesarias para la elaboración del calzado, aunque en 1999 se adquirió nueva maquinaria para mejorar la producción. Cabe mencionar que dentro del taller también se almacenan todas las materias primas y materiales que se requieren para la producción las cuales son traídas de León, Gto.

En la empresa se cuenta con un empleado de mostrador y en el taller se encuentran 2 zapateros especializados.

Es importante hacer referencia que el zapato que se adquiere de otras ciudades se manda con flete a cargo de la empresa (carta-porte) siendo nuestros principales distribuidores: Horma S.A. de C.V., Calzado Delfors S.A. de C.V., Manufacturera Calzado Rodríguez S.A. de C.V. entre otros.

4.1.2 Aplicación del IVA.

Tanto las compras como las ventas que realiza la empresa son nacionales, es por ello que los actos o actividades del contribuyente caen dentro de la tasa del 0 y 15%, lo cual significa que en ingresos únicamente afectan los que están bajo la tasa del 15% y dentro de las compras, gastos e inversiones como son erogaciones que se derivan de la actividad de la empresa todo el IVA es acreditable, el cual con base a la regla 5.2.2 de la resolución miscelánea para el año 2000 sólo se puede acreditar en el período que corresponda y en caso de un saldo a favor no se podrá solicitar devolución.

Cabe mencionar que la empresa lleva su contabilidad mediante un sistema electrónico, ya que esto le permite agilizar y controlar más eficientemente sus operaciones, pero hay que destacar que para poder implantar un adecuado control de las operaciones en la empresa debemos tomar en cuenta las características propias de ésta, así como los factores internos y externos que puedan influir de manera directa o indirecta en sus operaciones. Además el sistema debe ser lo suficientemente flexible para satisfacer sus necesidades actuales de información y control y prever dichos requerimientos a un mediano y largo plazo.

A raíz de la reforma fiscal del año 2000 en materia de IVA, se vuelve necesario llevar un sistema adecuado, que permita tomar los beneficios del acreditamiento, por lo tanto el sistema propuesto será para el control del IVA acreditable.

El esquema de acreditamiento de la empresa en estudio toma en cuenta hasta la fecha el Artículo 4 de la LIVA que se refiere al procedimiento y requisitos para el

acreditamiento del impuesto donde se establece que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable un monto equivalente al de Impuesto al Valor Agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes o en el ejercicio al que corresponda y los requisitos son los siguientes:

- I. Que sean indispensables los bienes o servicios.
- II. Traslado expresamente y separación del IVA.
- III. Que hayan sido efectivamente erogados los pagos.

4.1.3 Propuesta para el manejo del IVA dentro de la empresa.

Con la nueva reforma que entro en vigor a partir de enero del 2000 se hace necesario para la empresa modificar su sistema de acreditamiento de IVA por lo que también será necesario modificar las cuentas del catálogo para llevar un mejor control sobre el IVA acreditable y a continuación se detallan las cuentas que se utilizarán a partir de este año para proceder a una correcta determinación del IVA acreditable y trasladado, las cuales serán anexadas al catálogo de cuentas que se tiene en el sistema de contabilidad de la empresa.

Se utilizará una cuenta de mayor y dos subcuentas de ésta para poder tener de manera más detallada nuestro IVA, esto con el fin de simplificar su cálculo.

IVA ACREDITABLE: está será la cuenta de mayor y mensualmente deberá quedar saldada; de llegar a tener saldo será deudor y representará el importe del Impuesto al Valor Agregado pendiente de acreditar o recuperar.

Se carga: del IVA acreditable que se genere por conceptos de gastos, costos y adquisiciones causados por la actividad de la empresa para el funcionamiento normal de la misma en el que consigne el IVA repercutido por el proveedor de los bienes o servicios adquiridos.

Se abona: del IVA acreditable o que devuelvan.

Iva acreditable por adquisiciones: está será la primera de las subcuentas, su saldo deberá ser deudor y se cargará del IVA acreditable de todas las adquisiciones por conceptos de compras y conceptos que tengan que ver con la actividad principal de la empresa; se abonará del importe del IVA que se genere por posibles devoluciones que se hagan por concepto de algún material defectuoso o no requerido y por los descuentos que nos realicen nuestros proveedores.

Iva acreditable por gastos e inversiones: está será la segunda subcuenta para controlar nuestro IVA nos ayudará a determinar el factor de prorrateo de gastos e inversiones que serán acreditables su saldo también será deudor y se cargará del IVA acreditable de las adquisiciones de activo fijo o cualquier otra que sean de utilidad para el giro de la empresa así como de los gastos que se tengan que efectuar para posibles modificaciones a las instalaciones; se abonará del importe de IVA que se genere por descuentos y devoluciones que se realicen con los proveedores o acreedores.

Además de tener un control del IVA acreditable mediante las cuentas mencionadas anteriormente también se deberá hacer una separación sobre los ingresos percibidos por la empresa es por ello que dentro de la cuenta de Ventas se hará una subdivisión que permitirá identificar las ventas realizadas de calzado y las de flor. En cuanto al IVA acreditable se hace necesario el manejo de los siguientes papeles de trabajo que nos permitirán vaciar la información obtenida de la contabilidad, lo cual hará tener un mayor control sobre éste, además de que habrá un mayor detalle de las operaciones, lo cual simplificará más el determinar los pagos de IVA a realizar por la entidad.

Para empezar con el llenado de los papeles de trabajo se mencionará que la empresa durante el primer trimestre de 1999 tuvo los siguientes movimientos:

ENERO

Compras:

Manufacturera de Calzado Rodríguez S.A. de C.V.	\$ 10,572.00
Delfors S.A. de C.V.	5,868.00
Cajas de cartón	2,300.00
Bolsas de plástico	<u>850.00</u>
	\$ 19,590.00

Gastos:

Arrendamiento	\$ 4,600.00
Teléfono	642.00
Fletes	280.00

Sueldos y salarios	4,632.00
IMSS e INFONAVIT	1,653.00
Gasolina	420.00
Publicidad	920.00
Papelería	250.00
Mantenimiento de equipo de transporte	300.00
Telecable	<u>110.00</u>
	\$ 13,807.00

Ingresos:

Calzado	\$ 25,538.00
Flor	<u>9,050.00</u>
	\$ 34,588.00

FEBRERO

Compras:

Manufacturera de Calzado Rodríguez S.A. de C.V.	\$ 6,500.00
Horma S.A. de C.V.	1,846.00
Peletería del Puente S.A. de C.V.	2,040.00
Productos para piel S.A. de C.V.	<u>890.00</u>
	\$ 11,276.00

Gastos:

Arrendamiento	\$ 4,600.00
---------------	-------------

Luz	674.00
Teléfono	605.00
Telecable	110.00
Sueldos y salarios	4,632.00
IMSS	861.00
Gasolina	390.00
Publicidad	1,050.00
Papelería	320.00
Mantenimiento de maquinaria y equipo	528.00
Mantenimiento de instalaciones	250.00
Ropa de trabajo	<u>520.00</u>
	\$ 14,540.00
<i>Inversiones:</i>	
Sistema de seguridad	\$ 7,500.00
<i>Ingresos:</i>	
Calzado	\$ 22,693.00
Flor	<u>6,528.00</u>
	\$ 29,221.00
<i>MARZO</i>	
<i>Compras:</i>	
Manufacturera de Calzado Rodríguez S.A. de C.V.	\$ 3,500.00

Calzado Delfors S.A. de C.V.	4,738.00
Bolsas de plástico	790.00
Cajas de cartón	<u>2,950.00</u>
	\$ 11,978.00

Gastos:

Arrendamiento	\$ 4,600.00
Teléfono	558.00
Telecable	110.00
Sueldos y salarios	4,652.00
IMSS e INFONAVIT	1,975.00
Gasolina	390.00
Publicidad y propaganda	2,458.00
Mantenimiento de maquinaria	480.00
Accesorios de limpieza	<u>150.00</u>
	\$ 15,355.00

Inversiones:

Adquisición de seguro de equipo de transporte	\$ 4,829.00
Adquisición de maquinaria	<u>72,548.00</u>
	\$ 77,377.00

Ingresos:

Calzado	\$ 17,520.00
---------	--------------

Flor

8,970.00

\$ 26,490.00

La manera en que se manejarán los papeles de trabajo, consistirá en vaciar mensualmente todos estos datos en dichos papeles, posteriormente se hará un resumen trimestral para poder determinar el pago provisional, una vez hecho esto al final del ejercicio se vaciarán todos los datos en un concentrado de IVA anual, el cual nos va a servir para determinar un saldo a cargo o a favor que es a lo que se quiere llegar para así poder observar como se va manifestando el IVA y ver como repercute en un pequeño contribuyente.

SUÁREZ MADRIGAL EVANGELINA R.F.C.SUME3007226GB CONTROL DE COMPRAS DEL MES DE ENERO DE 1999								
FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	R.F.C.	No.FACT.	TASA IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	
05/01/99	Manufacturera de Calzado Rodríguez S.A. de C.V.	MCR821229D55	580	15%	\$ 9,193.04	\$ 1,378.96	\$ 10,572.00	
05/01/99	Calzado Delfors's S.A. de C.V.	CDE910208837	1350	15%	5,102.61	765.39	5,868.00	
08/01/99	Peña Urquieta Bertha	PEUB510807FJ8	340	15%	2,000.00	300.00	2,300.00	
08/01/99	Fernández Murguía Ricardo	FEMR510710PV6	230	15%	739.13	110.87	850.00	
TOTAL MENSUAL					\$ 17,034.78	\$ 2,555.22	\$ 19,590.00	

SUÁREZ MADRIGAL EVANGELINA R.F.C.SUME3007226GB CONTROL DE GASTOS E INVERSIONES DEL MES DE ENERO DE 1999								
FECHA	NOMBRE DEL PREST DEL BIEN o SERV.	R.F.C.	No.FACT.	TASA IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	
04/01/99	Martínez Margain José Luis	MAML511018339	121	15%	\$ 4,000.00	\$ 600.00	\$ 4,600.00	
05/01/99	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TME840315KT6		15%	558.26	83.74	642.00	
06/01/99	Transportes Noreste Michoacan S.A. de C.V.	TNM900427PV7	589	15%	243.48	36.52	280.00	
17/01/99	IMSS e INFONAVIT				1,653.00		1,653.00	
31/01/99	Sueldos y salarios				4,632.00		4,632.00	
31/01/99	Fernández Ochoa Rodolfo	FEOR160415832	6359	15%	365.22	54.78	420.00	
31/01/99	Voz y música S.A.	VMU750410AJ0	274	15%	800.00	120.00	920.00	
31/01/99	Ramírez Avila Mario Ernesto	RAAM6908163M8	32109	15%	217.39	32.61	250.00	
31/01/99	TV de Uruapan S.A.	TVU680830UK9	15907		110.00		110.00	
31/01/99	Arreola Sandoval Verónica	AESV6707116C4	523	15%	260.87	39.13	300.00	
TOTAL MENSUAL					\$ 12,840.22	\$ 966.78	\$ 13,807.00	

SUÁREZ MADRIGAL EVANGELINA
R.F.C.SUME3007226G8
CONTROL DE COMPRAS DEL MES DE FEBRERO DE 1999

FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	R.F.C.	No.FACT.	TASA IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
03/02/99	Manufacturera de Calzado Rodríguez S.A. de C.V.	MCR821229D55	585	15%	5,652.17	847.83	6,500.00
04/02/99	Hornij S.A. de C.V.	HOR840228NS4	1589	15%	1,605.22	240.78	1,846.00
04/02/99	Peletería del Puente S.A. de C.V.	PPU910617SN3	99	15%	1,773.91	266.09	2,040.00
10/02/99	Productos para Piel S.A. de C.V.	PP1931119SX1	2514	15%	773.91	116.09	890.00
TOTAL MENSUAL					9,805.22	1,470.78	11,276.00

SUÁREZ MADRIGAL EVANGELINA
R.F.C.SUME3007226G8
CONTROL DE GASTOS E INVERSIONES DEL MES DE FEBRERO DE 1999

FECHA	NOMBRE DEL PREST. DEL BIEN o SERV	R.F.C.	No.FACT.	TASA IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
25/02/99	Martínez Margain José Luis	MAML511018B39	148	15%	4,000.00	600.00	4,600.00
26/02/99	Comisión Federal de Electricidad	CFE370814Q10		15%	593.09	80.91	674.00
28/02/99	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TME840315KT6		15%	526.09	78.91	605.00
28/02/99	TV de Uruapan S.A.	TVU680850UK9			110.00		110.00
28/02/99	Sueldos y salarios				4,632.00		4,632.00
28/02/99	IMSS				861.00		861.00
28/02/99	Fernández Ochoa Rodolfo	FEOR160415852	438	15%	339.13	50.87	390.00
28/02/99	Promociones Publicitarias de Michoacan	PPM901107UP7	1892	15%	913.04	136.96	1,050.00
28/02/99	Papelería y Centro de Copiado La Española S.A. de C.V.	PCC950717C42	658	15%	278.26	41.74	320.00
28/02/99	Gutiérrez Alfaro Juan Jesús	GUU600623JV9	7755	15%	459.13	68.87	528.00
28/02/99	Control Técnico de Fluidos ARFI, S.A. de C.V.	CTF840913H51	3263	15%	217.39	32.61	250.00
28/02/99	Almacén de ropa La Nacional, S.A. de C.V.	ARN820821IH9	9886	15%	452.17	67.83	520.00
28/02/99	Ultra Alarme S.A. de C.V.	UAL890426B43	384291	15%	6,521.74	978.26	7,500.00
TOTAL MENSUAL					19,903.05	2,136.95	22,040.00

SUAREZ MADRIGAL EVANGELINA

R.F.C.SVME3007226G8

CONTROL DE COMPRAS DEL MES DE MARZO DE 1999

FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	R.F.C.	No.FACT.	TASA IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
15/03/99	Manufacturera de Calzado Rodríguez S.A. de C.V.	MCR821229D55	1377	15%	3,043.48	456.52	3,500.00
18/03/99	Calzado Delfors's S.A. de C.V.	CDE910208H37	2861	15%	4,120.00	618.00	4,738.00
15/03/99	Fernández Murguía Ricardo	FEMRS10710PV6	659	15%	686.96	103.04	790.00
26/03/99	Peña Urquieleta Bertha	PEU8510807FJ8	1498	15%	2,565.22	384.78	2,950.00
TOTAL MENSUAL					10,415.65	1,562.35	11,978.00

SUAREZ MADRIGAL EVANGELINA

R.F.C.SVME3007226G8

CONTROL DE GASTOS E INVERSIONES DEL MES DE MARZO DE 1999

FECHA	NOMBRE DEL PREST. DEL BIEN o SERV	R.F.C.	No.FACT.	TASA IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
15/03/99	Martínez Margalín José Luis	MAML511018339	256	15%	4,000.00	600.00	4,600.00
16/03/99	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TMEB40315KT6		15%	485.22	72.78	558.00
16/03/99	TV de Uruapan S.A.	TVU680830UK9			110.00		110.00
17/03/99	IMSS e INFONAVIT				1,975.00		1,975.00
31/03/99	Sueldos y salarios				4,632.00		4,632.00
31/03/99	Fernández Ochoa Rodolfo	FEOR160415832	796	15%	339.13	50.87	390.00
31/03/99	Promodones Gráficas Mexicanas S.A. de C.V.	PGM88112BQ1A	20495	15%	2,137.39	320.61	2,458.00
31/03/99	Delgadillo Silva Javier	DESJ530216239	5894	15%	417.39	62.61	480.00
31/03/99	Abarrotera El Duero S.A. de C.V.	ADU800131T1O	438	15%	130.43	19.57	150.00
31/03/99	Seguros Comercial América S.A. de C.V.	SCA931116NCR	7753	15%	4,199.13	629.87	4,829.00
31/03/99	Logística Express de León, S.A. de C.V.	LFL951208PR5	384291	15%	63,085.22	9,462.78	72,548.00
TOTAL MENSUAL					81,510.91	11,219.09	92,730.00

SUÁREZ MADRIGAL EVANGELINA R.F.C.SUME3007226G8 RESUMEN DEL IVA ACREDITABLE DE COMPRAS DE ENERO A MARZO DE 1999				
NOMBRE DEL PROVEEDOR	R.F.C.	No.OPS.	IMPORTE DE LAS OPERACIONES	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE
Manufacturera de Calzado Rodríguez S.A. de C.V.	MCR821229D55	3	17,888.69	2,683.31
Calzado Delfors's S.A. de C.V.	CDE910208837	2	9,222.61	1,583.39
Peña Urquieta Bertha	PEU/8510807FJ8	2	4,565.22	684.78
Fernández Murguía Ricardo	FEMR510710PV6	2	1,426.09	213.91
Horma S.A. de C.V.	HOR840228NS4	1	1,605.22	240.78
Peletería del Puente S.A. de C.V.	PPU910617SN3	1	1,773.91	266.09
Productos para Piel S.A. de C.V.	PPI931119SX1	1	773.91	116.09
TOTAL DEL TRIMESTRE			37,255.85	5,588.35

SUÁREZ MADRIGAL EVANGELINA R.F.C.SUME3007226G8 RESUMEN DEL IVA ACREDITABLE DE GASTOS E INVERSIONES DE ENERO A MARZO DE 1999				
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO	R.F.C.	No.OPS.	IMPORTE DE LAS OPERACIONES	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE
Martínez Margain José Luis	MAAML511018339	3	12,000.00	1,800.00
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TMEB40315KT6	3	1,569.57	235.43
Transportes Noreste Michoacan S.A. de C.V.	TNM900427PV7	1	243.48	36.52
IMSS e INFONAVIT		3	4,489.00	
Sueldos y salarios		3	13,896.00	
Comisión Federal de Electricidad	CFE370814Q10	1	593.09	80.91
Fernández Ochoa Rodolfo	FEOR160415832	3	1,043.48	156.52
Voz y Música S.A.	VMU/750410AJ0	1	800.00	120.00
Ramírez Avila Mario Ernesto	RAAM6908163M8	1	217.39	32.61
TV de Uruapan S.A.	TVU680830UK9	3	330.00	
Arreola Sandoval Verónica	AESV6707116CA	1	260.87	39.13
Promociones Publicitarias de Michoacan	PPM901107UP7	1	913.04	136.96
Papejería y Centro de Copiado La Española S.A. de C.V.	PCC950717CA2	1	278.26	41.74
Gutiérrez Alfaro Juan Jesús	CUA1600623JV9	1	459.13	68.87
Control Técnico de Fluidos ARFI, S.A. de C.V.	CTFB40915HS1	1	217.39	32.61
Almacén de ropa La Nacional, S.A. de C.V.	ARN820821IH9	1	452.17	67.83
Ultra Alarme S.A. de C.V.	UALB90426h43	1	6,521.74	978.26
Promociones Gráficas Mexicanas S.A. de C.V.	PGM881128Q1A	1	2,137.39	320.61
Delgadillo Silva Javier	DES580812AR9	1	417.39	62.61
Aharratera El Duero S.A. de C.V.	ADU80031T10	1	130.43	19.57
Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	SCA931116NCB	1	4,199.13	629.87
Logística Express de León S.A. de C.V.	LEL951208PR5	1	63,085.22	9,462.78
TOTAL DEL TRIMESTRE			114,254.17	14,322.83

SUÁREZ MADRIGAL EVANGELINA R.F.C. SU ME3007226G8 RESUMEN ANUAL DEL IVA ACREDITABLE DE COMPRAS DEL EJERCICIO 1999				
NOMBRE DEL PROVEEDOR	R.F.C.	No. OPS.	IMPORTE DE LAS OPERACIONES	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE
Manufacturera de Calzado Rodríguez S.A. de C.V.	MCR821229D55	3	17,888.69	2,683.31
Calzado Delfors S.A. de C.V.	CDE910208837	2	9,222.61	1,383.39
Peña Urquieta Bertha	PEUB510807FJ8	2	4,565.22	684.78
Fernández Murguía Ricardo	FEMR510710PV6	2	1,426.09	213.91
Horma S.A. de C.V.	HORB40228N54	1	1,605.22	240.78
Peletería del Puente S.A. de C.V.	PPU910617SN3	1	1,773.91	266.09
Productos para Piel S.A. de C.V.	PP1931193X1	1	773.91	116.09
TOTAL ANUAL			37,255.65	5,588.35

SUÁREZ MADRIGAL EVANGELINA R.F.C. SU ME3007226G8 RESUMEN ANUAL DEL IVA ACREDITABLE DE GASTOS E INVERSIONES DEL EJERCICIO 1999				
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO	R.F.C.	No. OPS.	IMPORTE DE LAS OPERACIONES	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE
Martínez Margalín José Luis	MAML511018339	3	12,000.00	1,800.00
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TMEB40315KT6	3	1,569.57	235.43
Transportes Noreste Michoacan S.A. de C.V.	TNM900427PV7	1	243.48	36.52
IMSS e INFONAVIT		3	4,489.00	
Sueldos y salarios		3	15,896.00	
Comisión Federal de Electricidad	CFE370814Q10	1	593.09	80.91
Fernández Ochoa Rodolfo	FEOR160415B32	3	1,043.48	156.52
Voz y Música S.A.	VMU750410AJO	1	800.00	120.00
Ramírez Avila Mario Ernesto	RAAM6908163M8	1	217.39	32.61
TV de Uruapan S.A.	TVU680830VK9	3	330.00	
Arreola Sandoval Verónica	AESV6707116C4	1	260.87	39.13
Promociones Publicitarias de Michoacan	PPM901107UP7	1	913.04	136.96
Papelería y Centro de Copiado La Española S.A. de C.V.	PCC950717C42	1	278.26	41.74
Gutiérrez Alfaro Juan Jesús	GUAJ600623JV9	1	459.13	68.87
Control Técnico de Fluidos ARFI, S.A. de C.V.	CTFB40913H51	1	217.39	32.61
Almacén de ropa La Nacional, S.A. de C.V.	ARN820821H49	1	452.17	67.83
Ultra Alarma S.A. de C.V.	UAL890426M43	1	6,521.74	978.26
Promociones Gráficas Mexicanas S.A. de C.V.	PGM881128Q1A	1	2,137.39	320.61
Delgadillo Silva Javier	DESJ580612AR9	1	417.39	62.61
Abarrotera El Duero S.A. de C.V.	ADU800131T10	1	130.43	19.57
Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	SCA931116NC8	1	4,199.13	629.87
Logística Express de León S.A. de C.V.	LEL951208PRS	1	63,085.22	9,462.78
TOTAL ANUAL			114,254.17	14,322.83

SUÁREZ MADRIGAL EVANGELINA
R.F.C.SUME3007226G8
DETERMINACIÓN DEL IVA SUJETO A PROPORCIÓN

		1er.TRIMESTRE	2do.TRIMESTRE	3er.TRIMESTRE	4to.TRIMESTRE
SUMA DEL IVA ACREDITABLE DE GASTOS E INVERSIONES		14,322.83			
FACTOR DE PRORRATEO=	ACTOS o ACTIVIDADES GRAVADOS DEL TRIMESTRE	114,254.17	1.00 *		
	TOTAL DE ACTOS o ACTIVIDADES DEL TRIMESTRE	114,254.17			
IGUAL A IVA PROPORCIONAL ACREDITABLE DE GASTOS E INVERSIONES		14,322.83			

*Factor que nos determina la proporción que podemos acreditar en cada trimestre con respecto a los gastos e inversiones, el cual resulta de dividir los actos o actividades gravados del trimestre entre el total de actos o actividades (gravados y no gravados) del trimestre.

SUAREZ MADRIGAL EVANGELINA R.F.C.SUME3007226G8 CONCENTRADO DE IVA ANUAL			
IVA DE GASTOS E INVERSIONES	14,322.83		
ACTOS o ACTIVIDADES GRAVADOS	151,509.82	1.00	*
TOTAL DE ACTOS o ACTIVIDADES	151,508.92		
IVA TRASLADADO	8,576.22		
IVA ACREDITABLE	5,588.35		
IVA A CARGO o (A FAVOR)	2,987.87	Nota 1	
IVA PROPORCIONAL ACREDITABLE	14,322.83		
IVA A CARGO o (A FAVOR)	- 11,334.96	Nota 2	

*Factor que nos determina la proporción de IVA que fue posible acreditar durante todo el ejercicio con respecto a los gastos e inversiones, el cual resulta de dividir los actos o actividades gravados entre el total de actos o actividades(gravados y no gravados).

Nota 1 Este importe resulta de restarle al IVA trasladado, el IVA acreditable de compras; cuando el IVA trasladado sea mayor que el IVA acreditable tendremos un saldo a cargo y si es mayor el IVA acreditable que el IVA trasladado tendremos un saldo a favor, el cual estará expresado con un signo -

Nota 2 Este importe se obtiene de la siguiente manera:
Si es IVA a cargo se le restará el IVA proporcional acreditable dando como resultado IVA por pagar o (a favor).
Si es IVA a favor se le sumará el IVA proporcional acreditable dando como resultado IVA(a favor).

CONCLUSIONES.

Mediante la aplicación práctica del manejo del Impuesto al Valor Agregado podemos observar a través del diseño de un sistema que permita registrar detalladamente dicho impuesto nos da como consecuencia el tener un mejor control sobre el IVA, lo cuál nos permite tener un mayor orden de nuestras operaciones y además nos ayuda a determinar si el Impuesto al Valor Agregado nos representa un gasto o un beneficio que puede ser aprovechado de manera positiva en la empresa.

El nuevo esquema del acreditamiento del IVA obliga a tener detallado todo lo que al Impuesto al Valor Agregado se refiere para que así sea más sencillo determinar el posible saldo a cargo o a favor y ver así cuál es el impacto que esta teniendo dicho impuesto todo esto con una buena asesoría contable y fiscal, ya que muchas veces se manejan términos complicados y ambiguos que para un pequeño contribuyente es difícil de entender aunque cabe mencionar que se les debe hacer ver que son muchas las ventajas que se pueden obtener en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, las cuales hay que aprovechar mientras dicho régimen tenga vigencia.

Los papeles de trabajo propuestos en el caso específico serán de gran ayuda para facilitar la implementación de un sistema que controle el IVA acreditable, ya que tras las nuevas reformas fiscales conviene hacerlo así, debido a que el IVA a favor de cualquier periodo trimestral sólo podrá ser acreditado en el periodo correspondiente y de no ser así ese saldo a favor se convertirá en un gasto, es por eso que es importante contar con algún sistema que nos permita conocer como se va manifestando el IVA en nuestra empresa, en

este caso las cédulas propuestas serán de gran ayuda, ya que en ellas se manifiesta un resumen de las operaciones, así mismo se observa que la cédula del concentrado de IVA anual nos determina el saldo a cargo o a favor que se tenga. Es por eso que la creación de estos papeles de trabajo será importante para el contribuyente, ya que con este nuevo esquema tan complejo es pertinente saber como se va manejando el IVA para así aprovechar y no perder los posibles saldos a favor que podamos tener, es decir para poderlos acreditar en tiempo, ya que esto es el único beneficio que queda debido a que las devoluciones para este Régimen de Pequeños ya no proceden.

Con esto se puede observar que los objetivos de la investigación si se cumplen, ya que esto nos permite que mediante el diseño de un sistema que controle el IVA acreditable la propuesta sea adoptada por la empresa para así conocer el impacto del IVA en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

BIBLIOGRAFÍA

- DE LA GARZA, Sergio Francisco, *Derecho Financiero Mexicano*, Editorial Porrúa, 17ª edición, México, 1992.
- Enciclopedia Bansa Britannica, Editora Mexicana, México, 1980.
- MORALES, Villagran Vicente, *Guía Fiscal sin maestro para "REPECOS"*, Lithoimpresora, 2ª edición, México, 1998.
- PLASCENCIA, Rodríguez José Francisco, *Análisis y Comentarios a la Ley del Impuesto al Valor Agregado*, Editorial Themis, México, 1997.
- RODRÍGUEZ, Lobato Raúl, *Derecho Fiscal*, Editorial Harla, 2ª edición, México, 1986.
- ROTTER, Aubanel Salvador, *Reformas Fiscales del 2000*, Uruapan, Mich; 2000.
- SÁNCHEZ, León Gregorio, *Derecho Fiscal Mexicano*, Editorial Universitaria, 4ª edición, México, 1978.
- SMITH, Adam, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición, México, 1937.
- SUÁREZ, Salazar Carlos, FERNÁNDEZ, Sagardi Augusto, *El Impuesto al Valor Agregado en la empresa constructora*, Editorial Limusa, 1ª edición, México, 1980.

HEMEROGRAFÍA

- Diario Oficial de la Federación, Lunes 6 de marzo de 2000, 2ª. Sección.